



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4235 /2021

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4162/2020, se declaró de interés Municipal la Obra de apertura de la Avenida Don José de San Martín hacia el norte de la ciudad y se autorizó la gestión de las tratativas ante los organismos correspondientes.

Que mediante sendas tratativas se dio inicio a las actuaciones administrativas ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado A.A.B.E, a partir de las cuales resultaron las modificaciones necesarias a fin de concluir dichas actuaciones.

Que a partir de la delimitación de la traza definitiva de la Avda. Don José de San Martín, resulta que la misma comprende dos fracciones dentro de los inmueble de propiedad del Estado Nacional identificados catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1 y 2 de la ciudad de Río Grande, con superficie total aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECIMETROS CUADRADOS (45.214,16 m²).

Que en tal orden resulta necesario ampliar la autorización de la gestión aprobada por la Ordenanza Municipal N° 4162, a la suscripción de los compromisos correspondientes y la afectación de los dos inmuebles del Estado Nacional resultantes de la traza definitiva de la prolongación de la Avda. San Martín hacia el norte de la ciudad.

Que la citada modificación permitirá concluir los procedimientos administrativos ante el A.A.B.E., y dar por concluida las tratativas pertinentes a fin de que el Municipio proceda a la adquisición de la fracción del inmueble referido, su afectación al dominio y uso público municipal, situación que permitirá la generación y habilitación de espacios de uso público a nivel comunitario en un lugar estratégico de la ciudad, ello de forma complementaria a las mejoras derivadas de la apertura de la referida avenida.

Que los artículos 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 4162/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades nacionales competentes y a suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios, a fin de obtener un permiso de uso precario y gratuito, deslindar, adquirir y afectar al dominio público municipal la fracción de terreno comprendida dentro del inmueble de propiedad del Estado Nacional identificado catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1 (parte) y 2 (parte) de la ciudad de Río Grande, de una superficie total aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECIMETROS CUADRADOS (45.214,16 m²), con el objeto de permitir el desarrollo de las obras correspondientes a la apertura y la continuidad de la Avda. Don José de San Martín, en el tramo comprendido entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande."



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4162/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- ESTABLECER que el valor de la transferencia de la fracción de los predios denominados catastralmente como Departamento Río Grande - Sección M - Macizo 1 - Parcela 1 (parte) y 2 (parte), establecida en el artículo anterior, será fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación".

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar corregido y correlativamente el articulado de la Ordenanza Municipal N° 4162/20, en un todo de acuerdo a la presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

Mv/FR